

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 32**  
*18 de Marzo de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2156-DH/2016.-**

**EXPTE N° 765-1367-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Deporte y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano al Prof. **EDUARDO DAVID ORTUÑO - D.N.I. N°: 18.447.088.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4660-DH/2017.-**

**EXPTE N° 765-630/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 01 de Agosto de 2017, en el cargo de COORDINADOR DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al Sr. **NICOLAS ALBERTO RUIZ, D.N.I. N° 29.527.701.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8078-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-832/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2018.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarase ASUETO administrativo el día 20 de noviembre 2.018, para todo el personal de las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DIA DE LA SANIDAD ESTATAL", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente decreto no tendrán nuevo receso laboral por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio del Ministerio de Salud se arbitrarán las medidas necesarias para la atención de guardias y/o servicios de salud imprescindibles para la comunidad. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador

En ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 8579-CyT/2019.-**

**EXPTE N° 1300-001/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, Lic. **Carlos Federico Posadas D.N.I. 22.958.940.** a llevarse a cabo entre los días 23 al 27 de enero de 2019, en la ciudad de MADRID ESPAÑA, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300), comprendidos desde el 22 al 28 de enero de 2019 que se calculan de acuerdo a los montos fijados por la circular vigente de Contaduría de la Provincia. -

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2019 de la jurisdicción X1 UDO "Ministerio de Cultura y Turismo o de Jujuy" 2 2 79 0 1 1 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8822-CyT/2019.-**

**EXPTE N° 1300-781-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la adenda del Contrato de Locación de Obra "LLAVE EN MANO" suscripto entre el Ente Autárquico del Festival Internacional de Arte Sustentable "Corazón Andino" y la Fundación para el Desarrollo, la Cultura y el Arte - FUNDECUA.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 3-10-15-1-26-0 "P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" Ejercicio 2019. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 11212-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-787/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE** a la Enseñanza Oficial, al Jardín Maternal "El Reino del Revés", de propiedad de Jardineras del Norte S.R.L., ubicado en calle Independencia N° 1178, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que brindará el servicio de Jardín de Infantes de Primer Ciclo, con opción a Jardín Maternal, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONESE** que mediante la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, se le asigne el respectivo número de CUE/ANEXO a la institución que se incorpora a la enseñanza oficial.-

**ARTÍCULO 3°.- DISPONESE** que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora, control en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

**ARTÍCULO 4°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA** la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros o el cambio de denominación de la institución, y/o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial.-

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECESE** que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución significará la caducidad de la presente incorporación.-

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE** por Jefatura de Despacho a la institución, del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11236-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-833-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 10170-E-18.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 10170-E-18.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11237-E/2018.-**

**EXPTE N° NJ-1082-373-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localización Libertador General San Martín, identificado con el de CUE N° 3800735-01, la implementación del Diseño Curricular de "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL" por las cohortes 2018 y 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localización Libertador General San Martín, de las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11240-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-857-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.L.A.", con sede en la ciudad de Perico, CUE N° 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.L.A.", con sede en la ciudad de Perico, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3288-E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11241-E/2018.-**



**EXPTE N° 1050-853-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la localidad de San Vicente de Monterrico, CUE/ANEXO N° 3800997/00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 10170-E-18.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la localidad de San Vicente de Monterrico, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 10170-E-18.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 001-SSTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0618-1803/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 6 a 16) del lote 02 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 6846 a la Sra. ACOSTA NOEMI RAQUEL DNI 35.555.768, junto, a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 02 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 02 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.6 a 16) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. SANTUCHO CLAUDIA DEL VALLE DNI 23.430.522, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante el ACTA N° 6846 a la Sra. ACOSTA NOEMI RAQUEL DNI 35.555.768, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 02 manzana 17, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. SANTUCHO CLAUDIA DEL VALLE DNI 23.430.522, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ACOSTA NOEMI RAQUEL DNI 35.555.768, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 02 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 6846 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. SANTUCHO CLAUDIA

DEL VALLE DNI 23.430.522, junto a su grupo familiar, del lote 02 manzana 17 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
 Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
 Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 002-SSTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0618-006-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3/6 del lote 8 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. RODRIGUEZ ANGEL RENE ROGELIO DNI 36.306.497, documento emitido sobre el lote 8 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 8 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3/6) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GUZMAN ANGELA ROSA CRISTINA DNI N° 37.918.952, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. RODRIGUEZ ANGEL RENE ROGELIO DM 36.306.497; documento emitido sobre el lote 8 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente St autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GUZMAN ANGELA ROSA CRISTINA DNI N° 37.918.952, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. RODRIGUEZ ANGEL RENE ROGELIO DNI 36.306.497; poseían sobre el lote 8 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GUZMAN ANGELA ROSA CRISTINA DNI N° 37.918.952, junto a su grupo familiar, del lote 8 manzana 6 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-





**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.-Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 003-SSTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0618-005-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3 a 8, del lote 2 manzana 57 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N° y ACTA N° 6867 a la Sra. BARRIONUEVO SILVINA DELIA DNI N° 26.988.417 y al Sr. HERRERA PABLO GUILLERMO D.N.I N° 27.430.293, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 2 manzana 57 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 2 manzana 57 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. BALDERRAMA CARMEN CLAUDIA D.N.I. N° 39.233.193 y el SR. AVILA VICTOR DANIEL D.N.I N° 32.943.102; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA S/N° y ACTA N° 6867 a la Sra. BARRIONUEVO SILVINA DELIA DNI N° 26.988.417 y al Sr. HERRERA PABLO GUILLERMO D.N.I N° 27.430.293, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 2 manzana 57 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. BALDERRAMA CARMEN CLAUDIA D.N.I. N° 39.233.193 y el SR. AVILA VICTOR DANIEL D.N.I N° 32.943.102 sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. BARRIONUEVO SILVINA DELIA DNI N° 26.988.417 y al Sr. HERRERA PABLO GUILLERMO D.N.I N° 27.430.293, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 2 manzana 57 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de OBLEA S/N° y ACTA N° 6867 la nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. BALDERRAMA CARMEN CLAUDIA D.N.I. N° 39.233.193 y el SR. AVILA VICTOR DANIEL D.N.I N° 32.943.102, en el lote N° 2 Mza. 57 - del asentamiento denominado 150 HAS - S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 004-SSTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0618-012-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3, 4, 5, 7 y 8 del lote 15 manzana 66 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del programa de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. ROBIN GUILLERMO DNI 18.590.698 y la Sra. BORGUES CLELIA RAQUEL DM 23.495.085, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 manzana 66 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 15 manzana 66 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 7 y 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CABALLERO CAMILA EMILCE D.N.I. N° 32.806.174 y el Sr. SILVA JUAN MANUEL D.N.I N° 33.326.455, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo ácorresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. ROBIN GUILLERMO DNI 18.590.698 y la Sra. BORGUES CLELIA RAQUEL DM 23.495.085, junto á su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 15 manzana 66 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CABALLERO CAMILA EMILCE D.N.I. N° 32.806.174 y el Sr. SILVA JUAN MANUEL D.N.I N° 33.326.455, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. ROBIN GUILLERMO DNI 18.590.698 y la Sra. BORGUES CLELIA RAQUEL DNI 23.495.085, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 15 manzana 66 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. CABALLERO CAMILA EMILCE D.N.I. N° 32.806.174 y el Sr. SILVA JUAN MANUEL D.N.I N° 33.326.455, junto a su grupo familiar, del lote 15 manzana 66 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-



**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación- en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 005-SSTyV/2019.-**

**EXPT. N° 0618-025-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3 a 8, del lote 21 manzana 40 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA S/N° al Sr. PIZARRO SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 26.154.401 y a la Sra. RAMIREZ SILVIA ALEJANDRINA D.N.I. N° 25.613.242, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 21 manzana 40 ubicado, en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregada en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

" Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 21 manzana 40 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. NAVARRO LUIS ERNESTO D.N.I. N° 31.810.095 y la Sra. CHOROLQUE MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.176.836; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA S/N° al Sr. PIZARRO SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 26.154.401 y a la Sra. RAMIREZ SILVIA ALEJANDRINA D.N.I. N° 25.613.242, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 21 manzana 40 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación al Sr. NAVARRO LUIS ERNESTO D.N.I. N° 31.810.095 y la Sra. CHOROLQUE MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.176.836 sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. PIZARRO SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 26.154.401 y la Sra. RAMIREZ SILVIA ALEJANDRINA D.N.I. N° 25.613.242, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 21 manzana 40 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de OBLEA S/N° a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. NAVARRO LUIS ERNESTO D.N.I. N° 31.810.095 y la Sra. CHOROLQUE MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.176.836, en el lote N° 21 Mza. 40 - del asentamiento denominado 150 HAS - S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 084-SSTyV/2018.-**

**EXPT. N° 0618-10/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,4,5,15,16,17,18 y 19) del lote 29 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 4018 a la Sra. MORALES GUADALUPE FLORENCIA DNI 38.471.638 y al Sr. MALDONADO CARLOS DNI N° 29.132.732, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 29 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco, del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-9 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del Inc. 1 art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 29 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17,18 y 19) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. POLO MAGDALENA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 38.342.976 y al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN D.N.I. N° 32.004.666, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA N° 4018 a la Sra. MORALES GUADALUPE FLORENCIA DNI 38.471.638 y al Sr. MALDONADO CARLOS D.N.I. N° 29.132.732, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 29 manzana 10, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. POLO MAGDALENA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 38.342.976 y al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN D.N.I. N° 32.004.666, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MORALES GUADALUPE FLORENCIA DNI 38.471.638 y al Sr. MALDONADO CARLOS D.N.I. N° 29.132.732, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 29 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 4018 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. POLO MAGDALENA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 38.342.976 y al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN D.N.I. N° 32.004.666, junto a su grupo familiar, del lote 29 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-



Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 085-SSTyV/2018.-**

**EXPT.E. N° 0618-16/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 10) del lote 10 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del OBLEA S/N° a la Sra. RUIZ CANDIDA DE LOS ANGELES DNI 28.748.054 y al Sr. IVARRA JORGE DANIEL D.N.I N° 27.895.840, junto-a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 10 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 10 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 10) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CONDORI TERESA MERCEDES DEL VALLE D.N.I. N° 22.713.304 y el Sr. QUISPE ARIEL ALEJANDRO DNI 33.690.340, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA S/N° a la Sra. RUIZ GANDIDA DE LOS ANGELES DNI 28.748.054 y al Sr. IVARRA JORGE DANIEL D.N.I N° 27.895.840, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 10 manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CONDORI TERESA MERCEDES DEL VALLE D.N.I. N° 22.713.304 y el Sr. QUISPE ARIEL ALEJANDRO DNI 33.690.340, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. RUIZ CANDIDA DE LOS ANGELES DNI 28.748.054 y el Sr. IVARRA JORGE DANIEL D.N.I N° 27.895.840, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 10 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del OBLEA S/N° a hombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. CONDORI TERESA MERCEDES DEL VALLE D.N.I. N° 22.713.304 y el Sr. QUISPE ARIEL ALEJANDRO DNI 33.690.340, junto a su grupo familiar, del lote 10 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-**Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación – en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Sub Secretario de Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 086-SSTyV/2018-**

**EXPT.E. N° 0618-1726-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 4 a 7, del lote 9 manzana 7 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional: "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA N° 6502 al Sr. SOSA JOSE DANIEL DNI N° 27.084.232 la Sra. CORONEL GLADIS SONIA D.N.I. N° 27.110.461, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 9 manzana 7 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidades. S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 9 manzana 7 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MAMANI NILDA YOLANDA D.N.I. N° 20.103.085; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 6502 al Sr. SOSA JOSE DANIEL DNI N° 27.084.232 y la Sra. CORONEL GLADIS SONIA D.N.I. N° 27.110.461, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 9 manzana 7 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. MAMANI NILDA YOLANDA D.N.I. N° 20.103.085 sobre el lote mencionado ut-supra.-Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. SOSA JOSE DANIEL DNI N° 27.084.232 y la Sra. CORONEL GLADIS SONIA D.N.I. N° 27.110.461, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 9 manzana 7 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2 °.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de OBLEA N° 6502 la nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MAMANI NILDA YOLANDA D.N.I. N° 20.103.085, en el lote N° 9 Mza. 7 – del asentamiento denominado 150 HAS - S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Marzo de dos mil diecinueve, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de







Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a disponer lo siguiente:-

1) **PRE-INSCRIPCIÓN**, los días 09 y 10 de Abril de 2019, para los concursos en los cargos declarados vacantes por resolución N° 1302/18 y N° 1337/19 del Ministerio Público de la Acusación:-

**CONCURSO N° 48**, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy).-

**CONCURSO N° 49**, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy).-

**CONCURSO N° 50**, Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy) -

El cumplimiento de la Pre-inscripción será **REQUISITO INDISPENSABLE** conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy.

2) **INSCRIPCIÓN** para los Concursos N° 48, N° 49 y N° 50 para los días 25 y 26 de Abril de 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-

3) Unificar los legajos para los Concursos N°48 “Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy)” y N° 49 “Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy)”-

4) **PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL**: Fijar los días 06 y 07 de Mayo de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 48 “Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy)”, Concurso N° 49, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy), Concurso N° 37 “Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy)” y Concurso N° 50 “Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)”, la que se realizará a partir de horas 09:00. En la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.-

5) Los temas de la prueba de oposición oral, serán adjudicados al concursante que por orden de sorteo corresponda su evaluación, quince minutos antes. Se dispondrá de una oficina donde podrá estructurar su exposición, sin contacto con miembros del Tribunal de Evaluación ni con los otros postulantes. Los concursantes no podrán ingresar con ningún tipo de material bibliográfico. El Tribunal pondrá a disposición en el lugar los códigos que sean pertinentes.- El resultado de la prueba de oposición oral será enviado al Tribunal por parte del jurista invitado.- Queda prohibido el contacto de los postulantes que hubieren concluido el examen oral y la entrevista personal, con los postulantes que aún no rindieron.-

6) Notificar a los postulantes de los **Concursos N° 37, 48, 49 y 50** lo establecido en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5).-

7) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.-

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra.

Mónica Laura del Valle Medardi.-  
Secretaria.-

18/20/22 MAR. LIQ. 17019 \$1.095.00.-

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.-**  
**RESOLUCIÓN N° 141/2019.- COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.-**  
**PERICO DE SAN ANTONIO, 09 MAR. 2019.-**

**VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y los Artículos 3, 4, 12, 157, Incisos N y P, 187 y 194 de la Ley 4466, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de San Antonio cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Artículo 198 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, en uso de las atribuciones inferidas en el Artículo 157, Incisos N y P y Artículo 194 de la Ley 4466;

Por Ello:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Convóquese a los electores del Departamento de San Antonio y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de Junio del año 2.019, a proceder a la elección, conforme a lo establecido en el Artículo 157, Incisos N y P y Artículo 194 de la Ley 4466 y de los Artículos 54, 55, 56, y 58 de la Ley 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779); del Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2019-2023.-

**ARTICULO N° 2:** Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales, dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a las potestades otorgadas por el Artículo 157, Incisos N y P y Artículo 194 de la Ley 4466.-

**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución Municipal se publicará íntegramente en el Boletín de la Provincia el día 09 de Marzo del año 2.019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32 de la Ley 4164/85 se arbitrará por el Área de Prensa y Difusión de la Comuna. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

**ARTICULO N° 4:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Consejo Comunal, con remisión de copia autenticada de la presente Resolución Municipal.-

Álvaro De Bedia

Comisionado Municipal de San Antonio.-

15/18/20 MAR.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16-2723-2019.-**

**DECRETO ACUERDO N° 0040.19.009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-**

**VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículos 44, 46, 153 y 154 de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: “Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas”;

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Art. 154 dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10); del Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2019-2023.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 154.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 08 de Marzo del año 2019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2019

Arq. Raúl E. Jorge.-  
Intendente.-

11/13/15/18/20 MAR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-**

**Nombre del Contratante:** Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación  
**Tipo y Número de Procedimiento de Selección:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

**Objeto:** Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

**Presupuesto Oficial:** \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

**Sistema de Contratación:** “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

**Garantía de Oferta:** será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

**Costo del Pliego:** Sin cargo.

**Fecha única de visita a obra:** Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar).

**Consultas Técnicas y/o Administrativas:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

**Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos:** El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sito en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

**Lugar del Acto de Apertura:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.





Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.  
N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.**- Se busca Alquilar Inmueble apto para Oficinas con Atención al Público.-  
**UBICACIÓN:** Zona céntrica de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, próximo a buenas vías de comunicación, en un radio no mayor de 5 cuadras del actual C.A.P (Centro de Atención Personalizada), sita en la calle Gdor. Tello N° 135.- Superficie Cubierta Mínima Estimada 210 M2 con Aire Acondicionado, Calefacción y 2 Núcleos Húmedos (Baños).-  
**Fecha límite de presentación de ofertas:** 26 de Marzo de 2019, a las 13,00 horas  
**Acto de Apertura:** 26 de Marzo de 2019, a las 13:00 horas  
**Lugar de Apertura:** Sector Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso  
**Ref.: Expte. N° 0200-2018-0027802-3**  
**Concurso Privado N° 001/19**  
**Ver Pliegos en página Web:** [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)  
**Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:** Lavalle N° 376-2° Piso, Cadena de Suministro-C.P. 4.600- San Salvador de Jujuy, de 8:30 a 13:00 Hs.- Teléfonos: 0388-4222011- 4222013 Int. 132 – 403.-

18 MAR. LIQ. N° 16999 \$225,00.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1775 Letra "W" AÑO 2018, Caratulado: "Dr. DARDO N. CABRERA- APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. Pól. PARTIDO: "PALPALA AVANZA"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/23 vta. de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Dardo Nicolás Cabrera, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "PALPALA AVANZA" y, por constituido domicilio legal sito en calle Independencia N° 621 barrio centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs a) y b): 1° Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "PALPALA AVANZA" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula".- Fdo. Dra. Clara A. De Langhe de Falcone - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

13/15/18 LIQ. 16861-14715-16943 \$1100,00.-

**EJSED SA** - Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.- 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".- **NOTAS:** \* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16998 \$ 1.950,00.-

**EJE SA** - Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden Del Día:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 3.Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 4.Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 5.Distribución de

utilidades del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".- **Notas:** \*El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramon Harman - Abogado.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16997 \$ 1.950,00.-

**Acta N° 17:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 19 horas, en el domicilio de calle Lavalle 261 Piso 12 Departamento "A" de esta ciudad, sede social de la firma **PIRQUITAS GOURMET S.R.L.** se reúnen los socios Hugo Rubén Tobchi, DNI N° 10.791.577 y María de las Mercedes Tobchi De La Peña, DNI N° 34.674.100, quienes detentan el carácter de únicos socios de la firma mencionada y, por lo tanto, reúnen el total del capital social.- En uso de la palabra el socio Hugo Rubén Tobchi explica los alcances del Punto del Orden del Día que motivó la presente convocatoria, a saber: I.- Designación de Socio Gerente de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L.- En orden de ello, en relación al único punto del Orden del Día, luego de un intercambio de opiniones, de común acuerdo los socios establecen que Sr. Hugo Rubén Tobchi DNI.10.791.577 sea quien revista el cargo de Socio Gerente y Administrador de la empresa.- No habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 20 horas, firmando al pie ambos socios para constancia.- **ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2019.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO**  
**PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO**  
**18 MAR. LIQ. N° 16964 \$365,00.-**

Entre el Sr. Jorge Marcelo Echenique, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Noemí Andrade, DNI N° 14.374.687, CUIT 23-14374687-9, nacido el 26/07/1961, comerciante, con domicilio real y legal en calle José Hernández N° 645 de esta Ciudad, en adelante el cedente, por una parte y por la otra, la Srta. María de las Mercedes Tobchi de la Peña, argentina, soltera, DNI N° 34.674.100, CUIT 27-34674100-2, nacida el 07/11/1989, comerciante, con domicilio real y legal en calle Otero N° 429, Barrio Centro de esta Ciudad, en adelante la cesionaria, acuerdan en celebrar presente contrato de cesión de cuotas sociales, conforme las cláusulas que seguidamente se pactan: **PRIMERA:** El cedente, cede y transfiere a la cesionaria, quien acepta, la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de la razón social **PIRQUITAS GOURMET S.R.L.**, constituida el día 24/08/2009 e inscrita en el Registro Público al Folio 184, Acta 184 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento 47, al Folio 440/446, del Legajo XIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 07/09/2009.- La cantidad de cuotas cedidas es la totalidad de las que es titular el cedente, razón por la cual, con la presente cesión, el Sr. Jorge Marcelo Echenique queda desvinculado por completo de la firma antes mencionada.- **SEGUNDA:** Ambas partes declaran que el Precio de esta cesión se estipuló en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), el que es abonado en este acto, por lo que el cedente otorga a la cesionaria formal carta de pago y recibo, sirviendo a tales efectos, el presente instrumento. Asimismo declara el cedente que conoce y por tanto acepta la normativa emergente de la ley 25.345, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponder, derivada de la misma.- **TERCERA:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a el cedente le corresponden por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **CUARTA:** Queda a cargo exclusivo de la cesionaria realizar el trámite de inscripción de la presente cesión ante el Registro Público, siendo también a su exclusivo cargo todos los gastos que demande ese trámite, incluyendo el pago del impuesto de sellos del presente contrato, tasas de actuación ante el Registro citado, honorarios profesionales y cualquier otro que corresponda pagar. Por su parte, el cedente se obliga a suscribir la documentación societaria correspondiente que dé cuenta de su desvinculación como socio de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L.- **QUINTA:** En virtud de la presente cesión, el cedente aclara, que ni la cesionaria, ni la firma Pirquitas Gourmet S.R.L. le quedan adeudando absolutamente nada al cedente, quien declara que todas sus pretensiones se encuentran íntegramente satisfechas y que nada más tiene para reclamar. Por lo tanto, el cedente renuncia expresamente a formular cualquier reclamo, del tipo que sea, en contra de la firma Pirquitas Gourmet S.R.L. y/o de la Srta. María de las Mercedes Tobchi de la Peña y/o del Sr. Hugo Rubén Tobchi, también socio de dicha firma.- **SEXTA:** Presente en este acto el Sr. Hugo Rubén Tobchi, DNI N° 10.791.577, en su calidad de socio también de la razón social Pirquitas Gourmet S.R.L. presta su conformidad a la presente cesión sin formular objeción alguna.- **SEPTIMA:** La cesionaria, declara bajo juramento: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos provienen de la donación manual de dinero que le efectuara su padre; -Que conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no está incluida y/o alcanzada por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; - Que la sociedad continúa con sede social en calle Lavalle N° 261, Piso 12, Departamento "A", Barrio Centro de esta Ciudad, lugar donde desarrolla su actividad administrativa; y -Que establece como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: [hugo.tobchi@pirquitassgourmet.com](mailto:hugo.tobchi@pirquitassgourmet.com).- **OCTAVA:** Presente en este acto la señora Laura Noemí Andrade, D.N.I. N° 17.864.922, confiere su asentimiento por el acto de disposición que realiza su cónyuge.- **NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes pactan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia expresa al fuero federal.- En conformidad de partes y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Once días del mes de





Junio de dos mil dieciocho.-ACT. NOT. B 00417972- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
18 MAR. LIQ. N° 16976 \$300.00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los días 20 días del mes de septiembre del año 2018, GUILLERMO LUIS AGUIRRE, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21.665.832 CUIT 23-21665832-9 de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, profesión Abogado, domiciliado en lote 930, B° Campos Las Moras; Higuierillas, en la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. CARLOS HORACIO NAVARRO, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 29.206.279, CUIT 20-29206279-7 de estado civil casado, profesión Contador Público, domiciliado en Diagonal Este N° 1574 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien para todos los efectos se denominarán los constituyentes, mediante el presente escrito manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550 y en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.- TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE**, La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, esta se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes Cláusulas.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO SOCIAL**, La Sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de San Salvador de Jujuy, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. **ARTÍCULO TERCERO.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD**, La sociedad actuará bajo la denominación social **CAPRIA EXPLORACIONES S.A.S. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN** La sociedad tendrá un término de duración determinado de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL**, La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Mineras: A) Prospectivas: mediante la exploración, prospección e investigación, evaluación técnica y económica, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de cualquier tipo de yacimientos, colas, residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explore mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y toda clase de yacimientos mineros, minerales ferrosos y no ferrosos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos; C) Productivas: Mediante la producción, procesamiento, fabricación, separación, transformación o industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semielaborados, manufacturados o semimanufacturados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Minero, Código Civil, Código de Comercio y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la ley 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19.550.- **ARTÍCULO DECIMO:** La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, adoptando la decisión en Asamblea General Extraordinaria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, sesenta (60) acciones por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00); y el Sr. CARLOS HORACIO NAVARRO, sesenta (60) acciones por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, 50% a cargo del socio GUILLERMO LUIS

AGUIRRE y 50% del socio CARLOS HORACIO NAVARRO. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos treinta mil (\$30.000), en las proporciones de la participación de cada uno (pesos quince mil el socio CARLOS HORACIO NAVARRO y pesos quince mil el socio GUILLERMO LUIS AGUIRRE, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los accionistas reconocen que sus respectivas acciones podrán ser preñadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para llevar adelante el objeto de la presente sociedad. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Director/Gerente, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES DEL DIRECTOR/GERENTE** El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art. 284° de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550 y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada norma, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - ÓRGANO DE GOBIERNO.** La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida a citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO - UTILIDADES:** No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de director/gerente. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enajudado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo sus accionistas, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las normas legales.- **ARTÍCULO VIGESIMO - DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento. El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público.- **ID ACTA CONSTITUTIVA:** A) SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su sede social en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4 "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- B) CAPITAL E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) representado por ciento veinte (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, sesenta (60) acciones por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00); y el Sr. CARLOS HORACIO NAVARRO, sesenta (60) acciones por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00). La integración de capital se completará en un plazo de dos años.- C) DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio, quienes acuerdan designar los siguientes cargos: El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado por CARLOS HORACIO NAVARRO, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 29.206.279, de estado civil casado, Profesión Contador Público, domiciliado en calle Diagonal Este 1574 Cuyaya en la ciudad de San Salvador de Jujuy y el cargo de la Subgerencia será ocupado por el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 21.665.832, de estado civil divorciado Profesión Abogado domiciliado en lote 930, B° Campos Las Moras ; Higuierillas en la ciudad de San Salvador de Jujuy ambos presentes en este acto constitutivo.- D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.- E) ACEPTACIÓN DE CARGOS: los Señores CARLOS HORACIO NAVARRO y GUILLERMO LUIS AGUIRRE aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550.- F) AUTORIZACIÓN: Los accionistas autorizan al Señor Guillermo Luis Aguirre para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura;



como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.- G) CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN: todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 183 de la Ley de Sociedades.- PODER ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor del Señor Guillermo Luis Aguirre, Documento Nacional de Identidad N° 21.665.832, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- H).- GUILLERMO LUIS AGUIRRE, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- I).- CARLOS HORACIO NAVARRO, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. y declaramos el correo electrónico [draguirre@hotmail.com](mailto:draguirre@hotmail.com) a los fines de las notificaciones de la Sociedad. Bajo las treinta y dos cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Previa lectura y ratificación, firma en conformidad el compareciente, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- Todos declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349. En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento capital, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.- ACT. NOT. N° B 00440759, ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, ADS. REG. N° 70, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
15 MAR. LIQ. N° 16965 \$455.00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO CAPRIA S.A.S.- CLÁUSULA ADENDA- PRELIMINAR:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los días 4 días del mes de Diciembre del año 2018, GUILLERMO LUIS AGUIRRE, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21.665.832 CUIT 23-21665832-9 de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, profesión Abogado, domiciliado en lote 930, B° Campos Las Moras; Higuierillas, en la ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. CARLOS HORACIO NAVARRO, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 29.206.279, CUIT 20-29206279-7 de estado civil casado, profesión Contador Público, domiciliado en Diagonal Este N° 1574 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien para todos los efectos se denominarán los constituyentes, se reúnen para celebrar la presente ADENDA al contrato constitutivo oportunamente celebrado y firmado por instrumento privado de fecha 20 de Septiembre del corriente año.- **PRIMERA:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Décima Primera: Capital Social, y B) del Acta Constitutiva: CAPITAL E INTEGRACION del Contrato Constitutivo firmado entre las partes y presentados en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, determinando en consecuencia que las mismas quedarán redactadas de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO PRIMERO – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00); y el Sr. CARLOS HORACIO NAVARRO, cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, 50% a cargo del socio GUILLERMO LUIS AGUIRRE y 50% del socio CARLOS HORACIO NAVARRO. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), en las proporciones de la participación de cada uno (pesos veinticinco mil el socio Carlos Horacio Navarro y pesos veinticinco mil el socio Guillermo Luis Aguirre, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente." "B) CAPITAL E INTEGRACION: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$ 60.000,00); y el Sr. CARLOS HORACIO NAVARRO, SESENTA (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). La integración de capital se completará en un plazo de dos años." **SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día señalado en la cláusula preliminar.- ACT. NOT. N° B 00445625, ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, ADS. REG. N° 70, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
15 MAR. LIQ. N° 16966 \$300.00.-

## REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de marzo de 2019, a hs. 17.30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812UD23069, chasis RENAULT n° 93Y4SRBE4JH833739, Dominio AB 386 CO. Secuestrado en Expte C-123349/18: SECUESTRO PRENDARIO.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 MAR. LIQ. N° 16983 \$415.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de marzo de 2019, a hs. 17.35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2013, motor marca PEUGEOT, n°10DBUY0050281, chasis PEUGEOT n° 8AD2MN6AMEG012068, Dominio MQY 780. Secuestrado en Expte D-026756/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 MAR. LIQ. N° 16981 \$415.00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

Judicial: Con Base: De \$102.680,50, sobre la mitad indivisa: de un inmueble ubicado en calle San Martín N° 1246 Barrio Quevedo Comejo Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.- Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084268/17, Caratulado: "EJECUTIVO: CHAQUE, VERONICA SOFIA c/ VELASCO LOREDO, RENE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de pesos ciento dos mil seiscientos ochenta y cincuenta centavos (\$ 102.680,50) importe de la parte proporcional (1/2) de la mitad de la valuación fiscal, sobre la mitad indivisa de un inmueble de propiedad del demandado Sr. Velasco Loredo, Rene, D.N.I. N° 92.955.673, ubicado en calle San Martín N° 1246 Barrio Quevedo Comejo, Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCION 1, MANZANA 127, PARCELA 20, PADRÓN B-18971, DOMINIO EN MATRICULA B-17327, Tiene una SUPERFICIE de 339,35 m<sup>2</sup> y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: USUFRUCTO s/ 1/2 INDIVISA: A/F de Susana Carrillo de Quevedo. S/ Test. de Hijaela Relac. r. 7/1 Insc. Prov.22/5/89. INSC. DEFINITIVA. 27/9/89. CANCELACIONES: 1. REN. DE USUF. ref. r. 8.1 s/e P. relac. en rubro 7/3. REGISTRADA: 23/4/2008. ASIENTO 2.- EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 14/03/17, Jzdo. de Prim. Inst. C. y C. N° 3, Stria. N° 5- Jujuy- Expte. C-084268/17, Crído. EJECUTIVO: CHAQUE VERÓNICA SOFIA c/ VELASCO LOREDO, RENE", Monto \$ 120.000, mas \$ 60.000, Pres. N° 3053, el 14/03/17-Registrada: 22/03/2017.- NOTA. se ordeno s/tlar. 7/3.1- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2. Por Oficio de fecha 14/12/17. Pres. N°18789 el 28/12/2017- REGISTRADA: 30/01/2018. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte, y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la mitad indivisa del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El día 22 del Mes de Marzo de 2.019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C., más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.019.- Dra. Verónica B. Lorenzo Molina - Secretaria.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16968 \$415.00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-07398/13, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER; PATCHMAN, DAVID Y PATCHMAN LORENA", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Ampliar los plazos del concurso de "DAVID PATCHMAN, GLADI ESTHER PATCHMAN y LORENA PATCHMAN" y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 27 de marzo de 2019 a hs. 9.00, o el día subsiguiente hábil si éste fuere feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 8 de abril de 2019 a hs. 9.30 conforme fue expuesto en los considerandos.- II.- Ordenar la publicación de Edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar el cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.)- III.- Tener presente la mejora de la propuesta de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios efectuada a fs. 905/906, poniendo la misma en conocimiento de los interesados.- IV.- Por Secretaría, expedir copia certificada del escrito de fs. 905/906, dejándose constancia de la fecha de presentación de la mejora de propuesta y de las fojas en la que consta agregada a la causa.- V.-Agregar copia en autos y en el Legajo de Copias (Art. 279 LCQ), notificar a la Sindicatura mediante cédula exenta y a los demás interesados Art. 273 inc.5, registrar, etc. Fdo. Dr: R. Sebastian Cabana, Juez.-Ante mí Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.-

08/11/13/15/18 MAR. LIQ. N° 16871 \$725.00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, en el Expte. N° B-146.965/05, caratulado: "Quiebra Indirecta: Sanchez Di Pietro, Juan Fernando" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos...-Resulta...-Considerando...-Resuelve: 1.- Declarar la Quiebra del Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro D.N.I. N° 17.220.728, argentino, divorciado, con último domicilio conocido y denunciado en calle Dr. Vidal N° 1073 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ). 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN RUBEN ALBERTO DALBES, con domicilio legal en calle Liniers N° 1745 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Marzo del año 2019 (Art. 88 y 202 LCQ). 4.- Fijar el día 15 del mes de Abril de 2019 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación







de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes del fallido y disponer de la Inhabilitación del mismo por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias. 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquél. 7.- Prohibir que se hagan pagos al fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 10.- Ordenar al Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro DNI N° 17.220.728, que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, oficiase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 11.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 05 del mes de Febrero del año 2019, a horas 10:00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y al fallido. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí. Dra. María Laura Lopez Pfister - Secretaria.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2019.-

**11/13/15/18/20 MAR. S/C.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. C-128881/18 caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de FEBRERO de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar INHIBICION GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente(inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujeres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltese a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.- 7.- Ordenase al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N°1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Transito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional. - 8.- Ordenase el desahucio de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia. - 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montonovi, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Dres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de dos (2) días a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales - de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiere. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos

(2) días. - 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cédula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saldman Rós - Prosecretario,\_" Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018; San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos...Considerando...; Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Angel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montonovi, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018"...debe decir"...comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000...".- Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71016159..." debe decir"...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12. pie la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela de La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanaja, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 Y Daniel Marcelo De La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...". II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolíciese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I. Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días" bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Amelia del Valle Farfán - Secretaria - an Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.-

**11/13/15/18/20 MAR. S/C.-**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "EMPRESA SAN JOSE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO- ar. 288 L.C.Q.", Expte N° 3513 presentación efectuada en fecha 02.11.2018, se ha declarado en fecha 21.12.2018, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de EMPRESA SAN JOSE S.A., inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2199179, en fecha 30.12.1952, CUIT 30-54625840-4, domicilio social en calle Fray Mamerto Esquid N° 855 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "Abelardo G. Cerini y Asociados"- integrado por los contadores Sergio Ramón Crippaldi, Abelardo Gabriel Cerini y Alejandro Alberto Chiarra -, con domicilio en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2019 inclusive. Se han fijado los días 10.09.2019 y 04.12.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 11.06.2020 a las 09:00 hs. Para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizara en la sede del juzgado. Paraná, 28 de diciembre de 2018. Fdo. María Victoria Ardoy- Secretaria.-

**15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16929 \$725.00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Marisa Rondon Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-093532/17, caratulado: "EJECUTIVO: INIGO JOSE FERNANDO C/ OVEJERO ALDO DANIEL" se notifica por este medio al demandado, Sr. Ovejero Aldo Daniel, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2017. 1.-Tengase por presentada al Dr. Irunzun Fernando, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Inigo José Fernando. Conforme lo acredita con el Poder General para Juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Ovejero Aldo Daniel mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de pesos tres mil novecientos c/00/100 ctvos. (\$3.900,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en la calle Independencia Esquina La Madrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Así mismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 5.-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada. Ante mi, Dra. Beatriz Borja, secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un defensor oficial de pobres y ausentes.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2018.-

**15/18/20 MAR. LIQ. N° 16778 \$ 615.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-045195/15, caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.U.C.R.E.D S.A. c/ PUCA NICOLAS BENITO", se hace saber a la demandada Sr. Nicolás Benito Puca, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018: I. Proveyendo la presentación de fs.45: librese nuevo Edicto como se pide, según lo dispuesto a fs. 43.- Proveyendo la presentación de fojas 38: I Proveyendo la presentación de fojas 42: Atento lo manifestado y constancias de autos notifíquese la providencia de fojas 13 al demandado Sr. Nicolás Benito Puca, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídsase Edictos. Fdo.: Dra Liz Valdecantos Bernal - Juez. Ante mi: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario Habilitado.- Providencia de Fojas 13:" S. S. de Jujuy, 18 de Junio de 2015.-Librese en contra del demandado Nicolás Benito Puca, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos quince mil ochocientos noventa y dos con 80/100 (\$15.892,80.-), en concepto de capital con más la de





pesos: cuatro mil setecientos sesenta y siete con 84/100 (\$4.767,84.-). Calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese motivo, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante mí: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.-

#### 15/18/20 MAR. LIQ. N° 16933 \$ 615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-288171/13, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Sergio Benicio", se hace saber al demandado Sr. Sergio Benicio, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.- Proveyendo la presentación de fs.71: Atento a lo manifestado y constancia de autos, notifíquese la providencia de fs.13 mediante Edictos Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídase Edictos. Fdo.: Dra. Liz Valdecantos Bernal - Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs 13: Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2013. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sergio Benicio, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos dos mil trescientos sesenta y dos con 64/100 (\$2.362,64.-), en concepto de capital con más la de pesos: setecientos ocho con 79/100 (\$708,79.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese motivo, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mí: Proc. María Ángela Pereira-Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.-

#### 15/18/20 MAR. LIQ. N° 16932 \$ 615,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaría 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Jonatan Lisandro Castillo, D.N.I. N° 34.022.491, que en el Expte. N° C-066.463/16 caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ CASTILLO, JONATAN LISANDRO, se dictó el siguiente Provedo de Fs 41: San Salvador de Jujuy, 20 de abril del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 19/19vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado JONATAN LISANDRO CASTILLO, D.N.I. N° 34.022.491, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C. rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Provedo de Fs 19/19 Vta.: "San Salvador de Jujuy, 01 De Febrero de 2017.-Proveyendo el escrito que antecede, téngase por cumplido lo requerido a fs.16, 2do.párrafo. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de Jonatan Lisandro Castillo, DNI N° 34.022.491, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochocientos noventa y cinco con ochenta y nueve ctyos (\$895,89.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos doscientos sesenta y ocho con setenta y seis ctyos. (\$268,76.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad Perico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2018.-

#### 15/18/20 MAR. LIQ. N° 16931 \$ 615,00.-

En el marco del Expte. N° 1101-360-S-2018, caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto de Ampliación del Parque Industrial Carlos Snopek, ubicado en la localidad de Palpalá" y conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 079-SCA/2019 en su Artículo 4. Se comunica que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente a la Ampliación del Parque Industrial Carlos Snopek, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en República de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación. La demanda de radicación de establecimientos industriales en el Parque Industrial "Ingeniero Carlos Snopek", motivó a emprender su ampliación para satisfacer los requerimientos productivos de la región, en el mismo se pretende el emplazamiento de futuras industrias o empresas denominadas "limpias". El proyecto responde a la 1° etapa de la ampliación del Parque Industrial "Ingeniero Carlos Snopek" y consiste en el parcelamiento o división de un terreno de aproximadamente

7,8 ha (padrón P-33703), en 23 lotes o predios de menor tamaño. Dicho terreno se ubica en la zona suroeste de la localidad de Palpalá, dentro del Parque Industrial "Ingeniero Carlos Snopek", hacia el oeste de la ruta nacional N° 66 y sobre la margen izquierda del río Los Alisos. El fraccionamiento se realizará de acurdo a lo establecido por la Ley Provincial de Fraccionamiento de Tierras N° 2903/72, a lo determinado en la reglamentación de la ley provincial N° 5670 de agrupamientos industriales y de servicios de la provincia de Jujuy y a lo dispuesto por la ordenanza municipal N° 630/00.- Fdo. Alfredo Gonzalez Figueroa - Gerente de Sucre S.R.L.-

#### 15/18/20 MAR. LIQ. N° 16945 \$615,00.-

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia Vocalía N° V de la provincia de Jujuy Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados EXPTE. N° C-048630/15 Caratulado "Liquidación de Sociedad Conyugal Gonzalez Jorge P. C/ Caceres Mariela Del Valle" que tramita ante la vocalía de mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, Abril 23, del 2018.- Al avocarme al estudio de la presente causa surge de fs. 99 que la demanda no fue notificada en persona conforme lo requerido oportunamente por parte de la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Civil N° 1, para que concurra a su despacho a los fines de tomar conocimiento de la presente causa, en razón de lo expuesto librese nuevo oficio a la Policía de la Provincia, a fin que proceda a notificar a la Sra. Mariela Del Valle Caceres, D.N.I. 16.788.940, de profesión docente en la Escuela Normal "Republica de Bolivia" Colegio N° 25 e Instituto de Formación Docente y Continua N° 2 de Tilcara, con domicilio en calle Yavi N° 413, del Barrio 23 de Agosto y/o Catamarca N° 101, ambos de la de la Ciudad de Humahuaca y/o en el lugar en donde fuera habida, para que en el plazo de Cinco Días de notificada concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda.- Intímase a la parte Actora ...- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez. Juez. Ante mí.- Esc. Roberto Mammana. - Srío. La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días exenta de pago. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez- Ante mí. Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2019.-

#### 18/20/22 MAR. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don JOSE RICARDO COLLADO, DNI N° 7.809.526 (Expte. N° D-26717/18). Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.

#### 13/15/18 MAR. LIQ. N° 16900 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-128156/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARRIAGADA, SERGIO ORLANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ORLANDO ARRIAGADA- DNI N° 12.690.413.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

#### 13/15/18 MAR. LIQ. N° 16694 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-110530/2018 "Sucesorio Ab Intestato: PAZ, OSCAR RAMON", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de OSCAR RAMON PAZ, DNI N° 7.809.186.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

#### 15/18/20 MAR. LIQ. N° 16831 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-125684/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, RAMON ERNESTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ERNESTO MEDINA, DNI N° 10.497.314.- Secretario habilitado: Dr. Juan José Bravo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

#### 18/20/22 MAR. LIQ. N° 16979 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA MARIA ESTER BEJARANO DNI. N° F 0.981.591 (Expte D-025309/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy 27 de Noviembre de 2018.-

#### 18/20/22 MAR. LIQ. N° 16846 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondón, Juez habilitada a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría N° 4, Secretaría Dra. Elisa Marcet, en los autos caratulados: "Sucesorio de NIEVA, MARIO PASCUAL, Expte. N° C-127305/18", dispone: Publíquese edictos de ley a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relicto el cual deberá efectivizarse en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C. C. y C. N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C. P. C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal ( Art. 7 C. P. C.).-

#### 18 MAR. LIQ. N° 16994 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-126304/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZOTO, PEDRO ANTONIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ZOTO, D.N.I. N° 3.998.140; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

#### 18 MAR. LIQ. N° 16961 \$205,00.-

